



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

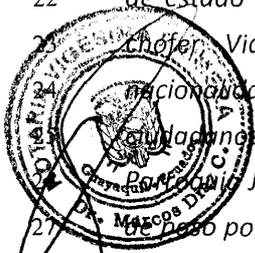
3
4
5
6
7



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO JESMAR C.A. - - - -

Capital Autorizado: US\$. 3,840.00.-.
Capital Suscrito: US\$. 1,920.00.-.-----

8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
9 República del Ecuador, el doce de Diciembre del dos mil ocho,
10 ante mi, Doctor **MARCOS DÍAZ CASQUETE**, Abogado, Notario
11 Vigésimo Primero de este cantón, comparecen: por sus propios
12 derechos: los señores, Cesar Adolfo Parra Mendoza, estado civil
13 divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión chofer
14 profesional ; Teofilo Jacinto Tapia Ordóñez, de estado civil casado,
15 Rómulo Vicente Orellana Vásquez, de estado civil casado, de
16 nacionalidad ecuatoriano, de profesión chofer, Fernando Dario
17 Fischer Pérez, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriano
18 de profesión chofer, Oscar Arturo Mendoza Fischer, de estado civil
19 soltero de nacionalidad ecuatoriano de profesión chofer, Luis
20 Gonzalo Valladolid Buri, de estado civil soltero, de nacionalidad
21 ecuatoriano, de profesión chofer, Luis Abel Valladolid Caivinagua,
22 de estado civil soltero de nacionalidad ecuatoriano de profesión
23 chofer, Vicente Justino Tapia Ordóñez, de estado civil soltero, de
24 nacionalidad ecuatoriano, de profesión chofer, todos ellos
25 ciudadanos ecuatorianos, mayores de edad. Domiciliados en la
26 Parroquia Jesús María del Cantón Naranjal, Provincia del Guayas,
27 hecho por esta Ciudad de Guayaquil; por sus propios derechos,
28 todos ellos ciudadanos ecuatorianos mayores de edad



1 domiciliados en la Parroquia Jesús María Cantón Naranjal
2 Provincia del Guayas de paso por esta Ciudad de Guayaquil, por
3 sus propios derechos; los comparecientes ecuatorianos, mayores
4 de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer
5 doy fe en virtud de los documentos de identificación que me
6 fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultado de
7 esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad,
8 para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor
9 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras Públicas,
10 a su cargo, sírvase insertar una por la cuál conste la Constitución
11 de una Compañía Anónima, y mas declaraciones y convenciones
12 que se determinen al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
13 **PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de éste
14 contrato y manifiestan su expresa voluntad de constituir la
15 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO JESMAR C.A.** comparecen
16 por sus propios derechos los señores, Cesar Adolfo Parra
17 Mendoza, estado civil casado, de profesión chofer, Teofilo
18 Jacinto Tapia Ordóñez, de estado civil casado, de profesión chofer
19 profesional, Rómulo Vicente Orellana Vásquez, de estado civil
20 casado, de profesión chofer, Fernando Darío Fischer Pérez, de
21 estado civil soltero, de profesión chofer, Oscar Arturo Mendoza
22 Fischer, de estado civil soltero, de profesión chofer, Luís Gonzalo
23 Valladolid Buri, de estado civil soltero, de profesión chofer, Luís
24 Abel Valladolid Caivinagua, de estado civil soltero, de profesión
25 chofer, Vicente Justino Tapia Ordóñez, de estado civil soltero, de
26 profesión chofer, todos ellos ciudadanos ecuatorianos mayores de
27 edad domiciliados en la Parroquia Jesús María Cantón Naranjal
28 Provincia del Guayas de paso por esta Ciudad de Guayaquil, por



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquero
NOTARIO

1 sus propios derechos. Las personas naturales que suscriben la
2 escritura de Constitución de ésta Compañía serán considerados
3 como accionistas fundadores y como tales tendrán los derechos y
4 prerrogativas que se señalan en sus Estatutos.- LA SEGUNDA:
5 DECLARACION.- Las partes contratantes declaran que es su
6 voluntad celebrar por medio de ésta escritura un contrato de
7 Compañía Anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para
8 participar de los beneficios que reporte la actividad de la
9 compañía.- CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA
10 COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La
11 Compañía se denominará: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO
12 JESMAR C.A. Razón social con la que figurará oficialmente en
13 todos los actos y contratos en que intervenga, así como en las
14 gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su
15 cargo. ARTICULO SEGUNDO.- La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
16 PESADO JESMAR C.A. es de nacionalidad ecuatoriana y se
17 constituye al amparo de las leyes del Ecuador su domicilio
18 principal, será el Cantón Naranjal Provincia del Guayas, República
19 del Ecuador pudiendo establecer agencias y sucursales dentro y
20 fuera del territorio nacional.- por resolución de la Junta General
21 de Accionistas.- Su existencia legal comienza desde la fecha de
22 inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO
23 TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
24 PESADO JESMAR C.A. realizará por cuenta propia, en el país o en
25 el extranjero la siguiente actividad: a) La compañía se dedicará a
26 el servicio de transportación de carga pesada de todo tipo y especie de toda
27 clase. El servicio de transportación lo realizaran en camiones, la
28 transportación de carga pesada dentro del territorio nacional será



1 de acuerdo a las condiciones y autorizaciones establecidas por el
2 Consejo Nacional de Transito y Transporte Terrestre y a nivel
3 internacional con sujeción a las normas de la decisión trescientos
4 noventa y nueve del Acuerdo de Cartagena; ARTÍCULO CUARTO.-
5 DISPOSICIONES DE TRANSITO.- a) Los permisos de operación que
6 reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte
7 de carga pesada, serán autorizados por los competentes
8 organismos de transito y no constituyen títulos de propiedad, por
9 consiguiente no son susceptibles de negociación, b) La reforma del
10 Estatuto aumento o cambio de unidades, variación de servicio y
11 mas actividades de tránsito y transporte terrestres lo efectuara la
12 compañía, previo informe favorable de los competentes
13 organismos de tránsito c) La Compañía en todo lo relacionado con
14 el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de
15 Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y a las
16 regulaciones que sobre ésta materia dictaren los organismos
17 competentes de tránsito, y d) si por efecto de la prestación del
18 servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene,
19 medio ambiente u otros establecidos por otros organismos,
20 deberán en forma previa cumplirlas. ARTÍCULO QUINTO.- PLAZO.-
21 El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años,
22 contados desde la fecha de Inscripción de la Escritura Pública de
23 Constitución, en el Registro Mercantil. Este plazo podrá
24 prorrogarse o reducirse y aún la Compañía disolverse con
25 anticipación al plazo antes señalado, de conformidad con las
26 decisiones de la Junta General, con las normas legales y la de este
27 Estatuto. ARTICULO SEXTO.- CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS.-
28 El Capital autorizado de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO



NOTARIA 21

Dr. Marcos Dax Casquero
NOTARIO

JESMAR C.A. es de Tres Mil ochocientos cuarenta Dólares Americanos y el Capital suscrito es de mil novecientos veinte Dólares Americanos, Dividido en Mil novecientos veinte acciones Ordinarias y Nominativas de un Dólar cada una ARTICULO SEPTIMO: Aumento del Capital Social.- El capital autorizado y suscrito de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo por resolución de la Junta General de Accionistas convocada especialmente para este objeto.- ARTICULO OCTAVO.- De la numeración de las acciones: Las acciones de la Compañía estarán numeradas desde el cero cero uno a la mil novecientos veinte y firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General.- ARTICULO NOVENO.- Derechos y Obligaciones de los Accionistas.- Los accionistas de la Compañía tienen los mismos derechos y obligaciones establecidas en los presentes Estatutos y los previstos en la Ley .- La responsabilidad de los Accionistas se limita al monto de sus acciones, salvo las excepciones de la Ley.- ARTICULO DECIMO.- Libro de Acciones y Accionistas: e indivisibilidad de las Acciones.- La Compañía llevará un libro de Acciones y accionistas en la forma prevista en la Ley. En éste libro se anotarán además las transferencias de acciones las cuales se notificarán a las distintas autoridades competentes; igualmente se anotara o inscribirá cualquier gravamen, derecho o poder sobre las acciones, cuando fuere el caso.- Las acciones son indivisibles y aunque llegaran a tener varios propietarios, la sociedad considerará como dueño de las acciones a quien ~~inscriba~~ ~~inscribiera~~ como tal en su libro de acciones y accionistas.- ARTICULO SEGUNDO: Del Gobierno, de la Administración y Representación.- ARTICULO UNDECIMO.- La compañía será



1 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por
2 el Directorio, el Presidente Ejecutivo, y el Gerente General. Todos
3 los miembros del Directorio serán designados por un periodo de
4 dos años, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones
5 hasta ser legalmente reemplazados.- ARTICULO DECIMO
6 SEGUNDO: De la Representación Legal.- La representación legal,
7 judicial y extrajudicial de la Compañía estará a cargo del
8 Presidente Ejecutivo y del Gerente General en forma conjunta.-
9 ARTICULO DECIMO TERCERO.- De la Junta General.- La Junta
10 General de Accionistas será presidida por el Presidente Ejecutivo,
11 actuará como Secretario el Gerente General, deberá considerarse
12 entre los puntos del orden del día , los asuntos especificados en la
13 convocatoria, la Junta General formada por los accionistas
14 legalmente convocados, es la mas alta autoridad de la Compañía
15 y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al
16 Presidente Ejecutivo, Gerente General, a todos los Miembros del
17 Directorio y demás funcionarios y empleados.- ARTICULO DECIMO
18 CUARTO.- Toda convocatoria a los accionistas se hará mediante
19 aviso suscrito por el Presidente Ejecutivo o quien haga sus veces,
20 en la forma y con los requisitos que determine la Ley de
21 Compañías, las Juntas Ordinarias se lo harán cuando menos dos
22 veces al año y las Juntas extraordinarias se lo harán
23 mensualmente o cuándo la urgencia del caso lo amerite.
24 Convocatoria.- La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria,
25 será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
26 circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días
27 de anticipación por lo menos al fijado por su reunión, y por los
28 demás medios previstos en los Estatutos sin perjuicio de lo



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquero
NOTARIO

7

establecido en el Artículo doscientos trece de la Ley de
Compañías, ARTICULO DECIMO QUINTO.- No obstante lo
dispuesto en el articulo doscientos treinta y ocho, La Junta
general de Accionistas se entenderá convocada y quedará
validamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar
del territorio nacional para cualquier asunto, siempre que se
encuentre presente o representada la totalidad del capital social
pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en
Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto
en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o
sus representantes que concurrieren a ellas , bajo la pena de
nulidad.-ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General no podrá
considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si
no está representada por los concurrentes a ellas, por lo menos el
cincuenta y uno por ciento del capital pagado.- Las Juntas
Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de
accionistas presentes.- Se expresará así en la convocatoria que se
haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta
la lista de asistentes que deberá formular y presentar el
Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces
de Secretario de la Junta.- Toda convocatoria a Junta General se
hara de conformidad con la Ley.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-
Los accionistas pueden hacerse representar en la Junta General
por personas mediante carta dirigida al Presidente, al
Gerente General, pero el Presidente Ejecutivo, El Gerente General
y los demás miembros del Directorio no podrán tener esa
representación.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Son atribuciones
de la Junta General de Accionistas .- a) Designar y remover de sus



1 funciones, al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, y el
2 Directorio compuesto por los vocales principales y sus suplentes,
3 Comisario, así como cualquier otro funcionario de nivel inferior; b)
4 Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y
5 removerlos, cuando estimen conveniente; c) Aprobar cuentas y
6 balances que le presenten los administradores ; resolver a cerca
7 del reparto de las utilidades: autorizar la compraventa.
8 Enajenación o gravámenes referente a bienes inmuebles de la
9 Compañía d) Autorizar al Presidente y al Gerente General a
10 realizar gastos superiores a los dos mil dólares Estadounidenses;
11 y, conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
12 consideración, el Presidente Ejecutivo, el Gerente General;
13 modificar los Estatutos de la Compañía, decidir sobre la creación
14 de sucursales para la compañía en territorio nacional o
15 extranjero; e) Crear cualquier departamento operacional que
16 necesite la Compañía para su cabal desempeño; autorizar la
17 contratación con cualquier institución bancaria, financiera o
18 crediticia, sus servicios, sean éstos en cuenta corriente, de
19 ahorros, pólizas, tarjetas de crédito, títulos, valores, etc. En suma,
20 corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todas las
21 funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad
22 de la Compañía y orientada a solucionar problemas de carácter
23 económico, financiero y administrativo que se presentaren en la
24 Compañía.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Compañía formará
25 un fondo de reserva en numerarios por lo menos o igual al
26 cincuenta por ciento del capital suscrito.- Cada año la Compañía
27 segregara de las utilidades liquidas y realizadas un diez por ciento
28 para éste objeto de acuerdo al Artículo doscientos noventa y siete

**NOTARIA 21**

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

1 de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO.- La distribución de
2 utilidades de la Compañía se realizara una vez aprobado el
3 balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y
4 después de practicadas las deducciones necesarias para la
5 formación de reserva legal de las reservas especiales que hayan
6 sido resueltas por la Junta General de Accionistas , el saldo de las
7 utilidades liquidas será distribuido a los accionistas de acuerdo a
8 la prestación de servicios que con sus vehículos presten a la
9 compañía. Las utilidades se liquidara el treinta y uno de Diciembre
10 de cada año.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- disolución y
11 Liquidación.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la
12 Ley de Compañías, y en el Estatuto, para el efecto de la
13 liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará un
14 liquidador principal y un suplente y hasta que lo haga actuará
15 como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus
16 veces.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Del Directorio.- Este
17 órgano de administración estará integrado por el Presidente
18 Ejecutivo, Gerente General, tres vocales principales, y tres vocales
19 suplentes, Todos los miembros del directorio serán designados por
20 un periodo de dos años, podrán ser reelegidos y permanecerán en
21 sus funciones hasta ser legalmente reemplazados.- ARTICULO
22 VIGESIMO TERCERO.- Convocatoria a reunión de Directorio.- El
23 Directorio, se reunirá cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo,
24 mediante aviso suscrito por él, dirigido a los Miembros del
25 Directorio. Tales convocatorias se efectuaran con tres días de
26 anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se contará el
27 día de realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión,
28 de acuerdo a lo establecido por la Ley de Compañías.- ARTICULO



1 VIGESIMO CUARTO: *Presidencia y Secretaria del Directorio.-*
2 *Presidirá las reuniones del Directorio el Presidente Ejecutivo de la*
3 *Compañía. Actuara de secretario el Gerente General de la*
4 *Compañía, si faltare uno de ellos o ambos, desempeñaran esas*
5 *funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para*
6 *el efecto el Directorio nombre en forma ad-hoc.- ARTICULO*
7 *VIGESIMO QUINTO.- Quórum de instalación y de decisión del*
8 *Directorio.- El Directorio se instalará con la concurrencia del*
9 *cincuenta por ciento de sus miembros. Tomará decisiones con la*
10 *mayoría numérica de sus miembros concurrentes. En caso de*
11 *empate el Presidente Ejecutivo tendrá voto dirimente. Las*
12 *resoluciones y acuerdos se harán constar en actas suscritas por el*
13 *Presidente Ejecutivo y el Gerente General quien actuará de*
14 *Secretario y demás miembros del Directorio.- ARTICULO*
15 *VIGESIMO SEXTO.- Facultades del Directorio.- Corresponde al*
16 *Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a*
17 *los administradores de la Compañía; b) Actuar como organismo de*
18 *control; c) Fijar la remuneración de sus representantes legales,*
19 *Presidente Ejecutivo y Gerente General; y demás funcionarios o*
20 *empleados que presten algún servicio a la Compañía; d) Convocar*
21 *todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus*
22 *miembros; y, e) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la*
23 *Ley y el presente Estatuto.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:*
24 *Presidente Ejecutivo de la Compañía.- El Presidente Ejecutivo de la*
25 *Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas por*
26 *un periodo de dos años y podrá ser reelegido. Además seguirá en*
27 *el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Al*
28 *Presidente Ejecutivo le corresponde las siguientes atribuciones y*



ENCUENTRO 2.1

1 derechos: Uno.- Presidirá la Junta General de Accionistas y del
 2 Directorio a las que asistirá y suscribirá con el secretario, las actas
 3 respectivas, de acuerdo a las atribuciones, derechos y
 4 obligaciones que la Ley le impone. Dos.- Convocar a las reuniones
 5 de Junta General y de Directorio de acuerdo a las atribuciones,
 6 Derechos y obligaciones que la Ley le impone. Tres.- Suscribirá con
 7 el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de
 8 acción, y extenderlos a los accionistas; y, Cuatro.- Subrogará al
 9 Gerente General en su ausencia o estuviere impedido de actuar,
 10 temporal o definitivamente con las mismas atribuciones legales
 11 que a él le competen. Aprobará toda la documentación crediticia
 12 que obligue a la Compañía como contratos, girar y aceptar
 13 créditos y cuentas corrientes, cobrar, pagar, dentro de los límites
 14 que lo autorice la Junta General de Accionistas, los presentes
 15 Estatutos y de acuerdo a lo que estipule la Ley.- ARTICULO
 16 VIGESIMO OCTAVO.- Gerente General de la Compañía.- El Gerente
 17 General, accionista o no, será nombrado por la Junta General de
 18 Accionistas, por un periodo de dos años, y podrá ser reelegido.
 19 Además continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser
 20 legalmente reemplazado. Al Gerente General le corresponde:
 21 Uno.- Será el encargado de supervisar los departamentos de
 22 operaciones, de personal administrativo y financiero, será el
 23 encargado de toda la contratación de personal de la
 24 Compañía, pagar, cobrar, girar y aceptar créditos y cuentas
 25 corrientes, dentro de los límites que autorice la Junta
 26 General de Accionistas, si ésta la considera necesario. Dos.-
 27 Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General y de
 28 Directorio a las que asista, y firmar con el Presidente las



1 *actas respectivas. Tres.- Al Gerente General le corresponde la*
2 *representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía en*
3 *forma conjunta o individual. Así como también dirigir y*
4 *gestionar en toda su extensión, de manera constante, los*
5 *negocios que son objeto de ésta sociedad y cuidar la buena*
6 *marcha de la misma y todas sus dependencias. Cuatro.-*
7 *Suscribir con el Presidente Ejecutivo los certificados*
8 *provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los*
9 *Accionistas; y , Quinto. - Ejercer las atribuciones previstas*
10 *para los administradores en la Ley de Compañías.-*
11 *ARTICULO VIGESIMO NOVENO: De los Comisarios.- La Junta*
12 *General de Accionistas designará por un periodo de dos*
13 *años, un comisario principal y uno suplente, los cuáles*
14 *podrán ser accionistas o no, quienes tendrán derecho de*
15 *inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales,*
16 *sin dependencia de la administración y en interés de la*
17 *Compañía conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-*
18 *ARTICULO TRIGESIMO. Disposiciones generales. - Para*
19 *proceder a la reforma de los presentes Estatutos, se requiere*
20 *de la petición escrita de dos o mas accionistas,*
21 *dirigida al Presidente Ejecutivo o al Gerente General, con la*
22 *indicación de las reformas que desean introducir, las*
23 *mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General*
24 *de Accionistas, y de acuerdo a lo que estipula la Ley.-*
25 *ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. Suscripción y pago del Capital.-*
26 *El capital de la Compañía se encuentra suscrito y pagado en*
27 *la siguiente forma: Cesar Adolfo Parra Mendoza, ha suscrito*
28 *doscientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un*



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquedo
NOTARIO

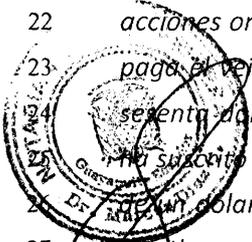
dólar cada una de ellas y paga el veinticinco por ciento en efectivo, esto es la cantidad de sesenta dólares Norteamericanos;

3 Teofilo Jacinto Tapia Ordóñez, ha suscrito doscientas cuarenta
4 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas y
5 paga el veinticinco por ciento en efectivo, esto es la cantidad de
6 sesenta dólares Norteamericanos. Rómulo Vicente Orellana
7 Vásquez, ha suscrito doscientas cuarenta acciones ordinarias y
8 nominativas de un dólar cada una de ellas y paga veinticinco por
9 ciento en efectivo, esto es la cantidad de sesenta dólares
10 norteamericanos; Fernando Darío Fischer Pérez, ha suscrito
11 doscientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un
12 dólar cada una de ellas y paga el veinticinco por ciento en
13 efectivo, esto es la cantidad de sesenta dólares Norteamericanos;

14 Oscar Arturo Mendoza Fischer, ha suscrito doscientas cuarenta
15 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas y
16 paga el veinticinco por ciento en efectivo, esto es la cantidad de
17 sesenta dólares Norteamericanos; Luis Gonzalo Valladolid Buri,
18 ha suscrito doscientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas
19 de un dólar cada una de ellas y paga el veinticinco por ciento en
20 efectivo, esto es la cantidad de sesenta dólares Norteamericanos;

21 Luis Abel Valladolid Caivinagua, ha suscrito doscientas cuarenta
22 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas y
23 paga el veinticinco por ciento en efectivo, esto es la cantidad de
24 sesenta dólares Norteamericanos; Vicente Justino Tapia Ordóñez
25 ha suscrito doscientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas
26 de un dólar cada una de ellas y paga el veinticinco por ciento en
27 efectivo, esto es la cantidad de sesenta dólares Norteamericanos;

28 conforme consta en el Certificado de Cuenta de Integración del



1 Banco de Pichincha, abierto a nombre de la Compañía de
2 Transporte Pesado JESMAR C.A. el cual acompañamos como
3 documento habilitante.- Los accionistas pagaran el setenta y
4 cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han
5 suscrito, en el plazo de dos años.- ARTICULO TRIGESIMO
6 SEGUNDO.- autorización expresa.- Los accionistas fundadores
7 expresan que autorizan al Abogado Wilson Bravo Jaramillo, para
8 que realice todas las diligencias legales y administrativas para
9 obtener la aprobación y Registro de la Compañía.- ARTICULO
10 TRIGESIMO TERCERO.- Declaraciones.- Los accionistas declaran
11 que el Capital social de la Compañía de Transporte Pesado
12 JESMAR C.A. ha sido totalmente suscrito El pago se ha efectuado
13 en numerario y todos los accionistas han pagado el veinticinco por
14 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito. El
15 saldo del capital suscrito y no pagado, será pagado en caja de la
16 Compañía dentro del plazo no mayor de dos años a contarse
17 desde la fecha de inscripción de la Escritura Constitutiva de la
18 Compañía de Transporte Pesado JESMAR C.A. en el Registro de la
19 propiedad del Cantón Naranjal; Señor Notario se servirá adjuntar
20 todo otro documento el indispensable para el perfeccionamiento
21 de ésta Escritura, Firmado) Abogado Wilson Bravo Jaramillo,
22 Matricula profesional número nueve mil ciento setenta.-
23 Hasta aquí la minuta.- Los otorgantes aprueban en todas sus
24 partes el contenido del presente instrumento, dejándolo
25 elevado a Escritura Pública para que surta sus efectos
26 legales.- Agregue Usted Señor Notario, El certificado de
27 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
28 Banco de Guayaquil.- Léida ésta escritura de principio a fin,



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7223215
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BRAVO JARAMILLO WILSON STALIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/12/2008 4:52:56 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO JESMAR C.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/01/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



DR. MARCO RODRIGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Naranjal 9 de diciembre 2008

Mediante comprobante No.- 854930866 , el (la) Sr. (a) (ita): ORELLANA VASQUEZ ROMULO VICENTE
Con Cédula de Identidad: 0909860199 consignó en este Banco la cantidad de: 480,00
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la : COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO JESMAR C.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	ORELLANA VASQUEZ ROMULO VICENTE	0909860199	\$ 60,00) usd
2	PARRA MENDOZA CESAR ADOLFO	0701647109	\$ 60,00	
3	FISCHER PEREZ FERNANDO DARIO	0901703801	\$ 60,00	
4	VALLADOLID CAIVINAGUA LUIS ABEL	0904736826	\$ 60,00	
5	VALLADOLID BURI LUIS GONZALO	0913037222	\$ 60,00	
6	TAPIA ORDÓÑEZ TEOFILO JACINTO	0906060553	\$ 60,00	
7	MENDOZA FISCHER OSCAR ATURO	0907558431	\$ 60,00	
8	TAPIA ORDÓÑEZ VICENTE JUSTINO	0905109443	\$ 60,00	
TOTAL			\$ 480,00) usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


Johan Cali Luna
Ejecutivo de Negocios
Agencia Naranjal
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Naranjal 9 de diciembre 2008

Mediante comprobante No.- 854930866 , el (la) Sr. (a) (ita): ORELLANA VASQUEZ ROMULO VICENTE
Con Cédula de Identidad: 0909860199 consignó en este Banco la cantidad de: 480.00
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la : COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO JESMAR C.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	usd
1	ORELLANA VASQUEZ ROMULO VICENTE	0909860199	\$ 60.00	usd
2	PARRA MENDOZA CESAR ADOLFO	0701647109	\$ 60.00	
3	FISCHER PEREZ FERNANDO DARIO	0901703801	\$ 60.00	
4	VALLADOLID CAVINAGUA LUIS ABEL	0904736626	\$ 60.00	
5	VALLADOLID BURI LUIS GONZALO	0913037222	\$ 60.00	
6	TAPIA ORDOÑEZ TEOFILO JACINTO	0906060553	\$ 60.00	
7	MENDOZA FISCHER OSCAR ATURO	0907558431	\$ 60.00	
8	TAPIA ORDOÑEZ VICENTE JUSTINO	0905109443	\$ 60.00	
TOTAL			\$ 480.00	usd

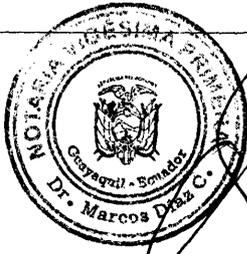
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

 BANCO PICHINCHA C.A.
Mandel Johan Cali Luna
Ejecutivo de Negocios
Agencia Naranjal
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7223215
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BRAVO JARAMILLO WILSON STALIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/12/2008 16:52:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO JEMAR C.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/01/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION GENERAL DE ELECTORADO
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA 090986019-9
 ORELLANA VASQUEZ ROMULO VICENTE
 AZUAY/PASTE/PASTE
 05 MARZO 1964
 REG. CIVIL 001-E 0073 00145 M
 AZUAY/PASTE/PASTE
 PASTE 1964

Romulo Vasquez

ECUATORIANA***** V6943V8E2E
 CASAMARTHA ARANDA BRITO
 SUPERIOR BIOLOGO
 ARDILDO ORELLANA
 MARTINA VASQUEZ
 BUAYAGUIL 12/08/2004
 12/08/2016
 REN 0862907
 Gyt

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE IDENTIFICACION

244-0002
 000000199
 CÉDULA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION GENERAL DE ELECTORADO
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA 090170380-1
 FISCHER PEREZ FERNANDO DARIO
 BUAYAS/NARANJAL/NARANJAL
 27 MARZO 1933
 REG. CIVIL 099 0028 00014 M
 BUAYAS/NARANJAL/NARANJAL
 NARANJAL 1933

Fernando Fischer

ECUATORIANA***** E939312222
 SULTERO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 CERRAS FISCHER
 CRISTINA PEREZ
 DURAN 31/10/2006
 31/10/2018
 REN 1661747
 Gyt



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE IDENTIFICACION

REFERENDUM DE Marcos Dávalos

240-0001 0901703801
 HONERO CÉDULA
 FISCHER PEREZ FERNANDO DARIO

BUAYAS PROVINCIA NARANJAL CANTÓN
 JESUS MARIA PARROQUIA

Fernando Fischer

CIUDADANO (A).

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en el REFERENDUM 28 de Septiembre de 2008

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS PUBLICOS Y PRIVADOS

CIUDADANIA 091303722-2
 VALLADOLID BURI LUIS GONZALO
 GUAYAS/GUAYAGUIL/CARRO /CONCEPCION/
 11 MARZO 1975
 091- 0026 00026 H
 GUAYAS/ NARANJAL
 JESUS MARIA 1975

ECUATORIANA***** V034312222
 SOLTERO
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 LUIS VALLADOLID
 ESTHER BURI
 GUAYAGUIL 04/05/2017
 127505

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

183-0003
 NÚMERO
 0913037222
 CÉDULA
 VALLADOLID BURI LUIS GONZALO

GUAYAS
 PROVINCIA
 JESUS MARIA
 PARROQUIA

NARANJAL
 CANTÓN
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION CIVIL
 IDENTIFICACION CIUDADANIA No. 090755843-1
 MENDOZA FISCHER OSCAR ARTURO
 GUAYAS/NARANJAL/NARANJAL
 03 MAYO 1959
 092-2 0247 01279 H
 GUAYAS/ GUAYAGUIL
 CARRO /CONCEPCION/ 1959

ECUATORIANA***** V0133V2222
 SOLTERO
 PRIMARIA AGRICULTOR
 CESAR MENDOZA
 YOLANDA FISCHER
 DURAN 16/08/2006
 16/08/2018
 REN 1541952
 GYS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

127-0002
 NÚMERO
 0907558431
 CÉDULA
 MENDOZA FISCHER OSCAR ARTURO

GUAYAS
 PROVINCIA
 JESUS MARIA
 PARROQUIA

NARANJAL
 CANTÓN
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CÉDULA DE CIUDADANIA No. 070164710-9
 PARRA MENDOZA CESAR ADOLFO
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CABOZ/CONCEPCION/
 23 ENERO 1963
 ALCHER DE DIZ 0055 00828 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CABOZ/CONCEPCION 1963
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA ***** E334314222
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 HUGO PARRA
 ANA MENDOZA
 GUAYAQUIL 16/11/2009
 1670472020
 REN 1908912
 Gys
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum
 262-0002 NÚMERO
 0701647109 CÉDULA
 PARRA MENDOZA CESAR ADOLFO
 GUAYAS PROVINCIA
 GUAYAQUIL PARROQUIA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 090473662-6
 VALLADOLID CAIVINAGUA LUIS ABEL
 AZUAY/SIGSIG/SAN BARTOLOME
 26 JULIO 1942
 001- 0127 00253 M
 AZUAY/ SIGSIG
 SIGSIG 1942

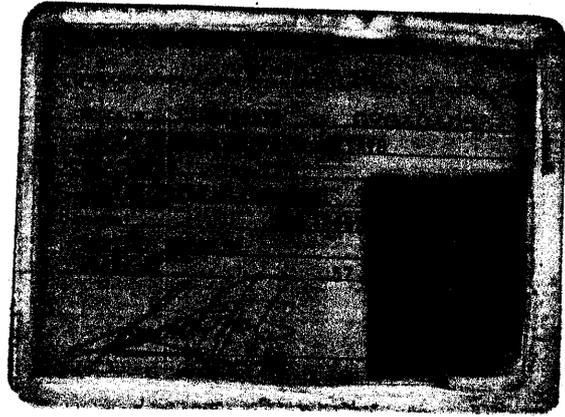
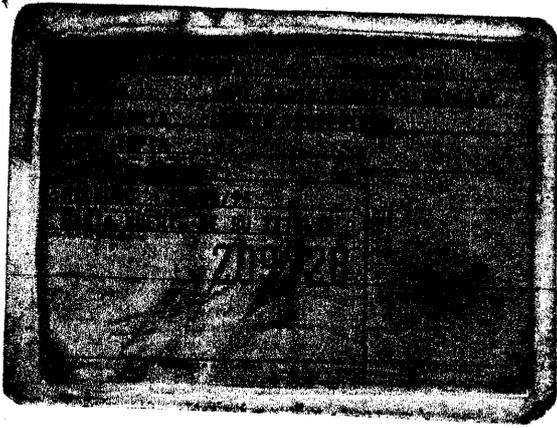


EQUATORIANA ***** I3343V222
 SOLTERO
 PRINGATO AGRICULTOR
 MANUEL VALLADOLID
 MARIA CAIVINAGUA
 NARANJAL 09/11/2007
 07/11/2015



Luis Valladolid
 NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
 Guayaquil - Ecuador
 Dr. Marcos Diaz C.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum
 184-0003 NÚMERO
 0904736628 CÉDULA
 VALLADOLID CAIVINAGUA LUIS ABEL
 AZUAY PROVINCIA
 NARANJAL CANTÓN
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):
Usted ha ejercido su derecho y cumplió
su obligación de sufragar en el
REFERENDUM
28 de Septiembre de 2008
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

160-0003 NÚMERO
0906060553 CÉDULA
TAPIA ORDONEZ TEOFILO JACINTO

CONDICIÓN: NARANJAL
MUNICIPIO: NARANJAL
PROVINCIA: NARANJAL
PARROQUIA: NARANJAL

REPRESIDENTE COMISIÓN JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Comisión de Tránsito
de la Provincia del Guayas

LICENCIA DE CONDUCIR: 0906060553

TEOFILO JACINTO
TAPIA ORDONEZ

Fecha de Nacimiento: 01/01/1957 Sexo: M. Tm: D+

Categoría: E

Oficio: ECUATORIANA
Dirección: NARANJAL PRRQ JESUS MARIA
Emite: 01/26/2007 Expira: 01/26/2012
Resolución: NINGUNA

Ubuano



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, estas la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo.- Doy Fe.

3

4

5

Cesar Adolfo Parra Mendoza

6

CC. 070164710-9

7

CV. 262-0002

8

9

10

Rómulo Vicente Orellana Vásquez

11

CC. 090986019-9

12

CV. 236-0002

13

14

15

16

Fernando Darío Fischer Pérez

17

CC. 090170380-1

18

CV. 240-0001

19

20

21

Oscar Arturo Mendoza Fischer

22

CC. 090755843-1

23

CV. 127-0002



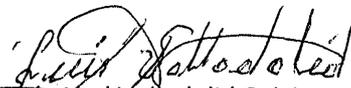
Gonzalo Valladolid Buri

CC. 091303722-2

Otor-

1 gantes.-
2 CV. 183-0003

3
4

5 
6 Luis Abel Valladolid-Caivinagua

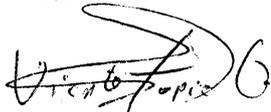
7 CC. 090473662-6
8 CV. 184-0003

9
10

11 
12 Teofilo Jacinto Tapia Ordoñez

13 CC. 090606055-3
14 CV. 160- 0003

15
16

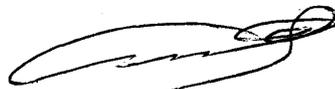
17 
18 Vicente Justino Tapia Ordoñez

19 CC. 090510944-3
20 CV. 161-0003

21
22

EL NOTARIO

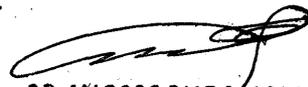
23



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

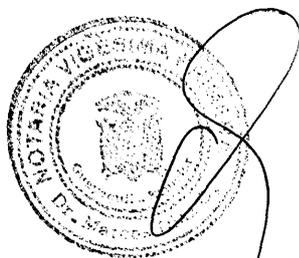
Se otorga en mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello y firmo la misma fecha de su otorgamiento.-

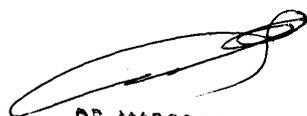




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 09.G.IJ.0000709, dictada por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector Departamento Jurídico de Compañías, el 6 de febrero del 2009, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución que antecede al margen de la matriz de la Escritura pública de constitución de la compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO JESMAR ¡C.A., otorgada ante mí, el 12 de Diciembre del 2008 .- Guayaquil, once de febrero del dos mil nueve.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vieslino Romero
Guayaquil

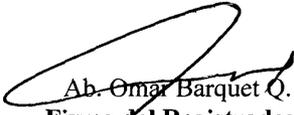
Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Naranjal

Manuel Encalada Mora y Abraham Ramírez

Número de Repertorio: 2009- 288

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN NARANJAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintiseis de Febrero de Dos Mil Nueve queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 140 a 153 con el número de inscripción 32 celebrado entre: ([COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO JESMAR C.A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [09.G.I.J0000709] de fecha [Seis de Febrero de Dos Mil Nueve], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [NINGUNO].


Ab. Omar Barquet Q.
Firma del Registrador .





OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

006818

Guayaquil,
- 9 ABR 2009

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO JESMAR C.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
